



Jurado Nacional de Elecciones  
Dirección Central de Gestión Institucional

## RESOLUCIÓN N.º 166- 2019 - DCGI/JNE

EXPEDIENTE ADX-2019-034241

Lima, diez de octubre de dos mil diecinueve

**VISTO**, el Expediente con código ADX-2019-034241, que contiene la solicitud de Inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras, de fecha 25 de setiembre de 2019, presentada por Fernando Fabricio Rondinel Díaz, como representante de la persona jurídica Cadena Radial Sur Peruana S.A.

### CONSIDERANDO

#### De la normativa aplicable

1. Mediante la Resolución N° 0462-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2017, se aprobó el nuevo Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras (en adelante, Reglamento), en el que se establece los procedimientos de inscripción, renovación, modificación o cancelación en el Registro Electoral de Encuestadora (en adelante, REE), tanto de las personas jurídicas o como de las personas naturales que pretendan realizar encuestas, sondeos y simulacros de votación en periodo electoral, así como lo referente a la publicación, la difusión, procedimiento de fiscalización y sancionador ante la infracción de esta norma.
2. El artículo 6 del Reglamento señala que la Dirección Central de Gestión Institucional (en adelante, DCGI) organiza, mantiene, custodia y actualiza el REE; asimismo, estará a cargo de los procedimientos de inscripción, renovación y de la cancelación de la inscripción en el registro.
3. En esa línea el artículo 13 del Reglamento dispone que para la inscripción en el REE, en el caso de personas jurídicas, se requiere la presentación de los siguientes documentos:
  - a. Formato de solicitud de inscripción dirigida al Director Central de Gestión Institucional del JNE, con firma original y nombre del representante legal. ( Anexo N.º 1)
  - b. Original de la copia literal de la partida registral actualizada, en donde conste expresamente como parte de su objeto social la realización de encuestas, simulacro de votación y sondeos de cualquier naturaleza sobre intención de voto.
  - c. En el caso de las universidades nacionales y particulares, original de la copia literal actualizada de la partida registral, o copia certificada del acta de fundación y el certificado negativo de persona jurídica expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Asimismo, dada su naturaleza, no les será exigible que figure como parte de su objeto social la realización de encuestas de cualquier naturaleza sobre intención de voto.
  - d. Certificado de vigencia de poder del representante legal o la declaración jurada suscrita por el representante legal en la que se establezca tal condición.
  - e. Tener la condición de habido y no encontrarse suspendido en la SUNAT.
  - f. La actividad económica de la ficha RUC deberá estar relacionada con la realización de encuestas electorales.
  - g. En caso de que el domicilio no sea el mismo señalado en la Ficha RUC, deberá presentar una declaración jurada, indicando el domicilio.
  - h. Acreditar al menos un profesional en Estadística, Estadístico o Ingeniero Estadístico, habilitado en el ejercicio de su profesión. Este profesional deberá mantener su colegiatura hábil mientras dure la vigencia de la encuestadora.
  - i. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
  - j. Indicar una página web que deberá estar activa mientras dure la vigencia de su inscripción.
  - k. Número de teléfono celular (un número principal y un segundo número telefónico opcional).
  - l. Correo electrónico (un correo electrónico principal y un segundo correo electrónico opcional).
4. Finalmente los artículos 16 y 17 del Reglamento, sobre el procedimiento y vigencia de inscripción en el REE, establecen lo siguiente:

#### Artículo 16.- Del procedimiento de inscripción

La DCGI previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 13, emitirá una resolución inscribiendo a la persona natural o jurídica en el REE, asignándole un número de registro, y abriendo la partida electrónica correspondiente.

En caso de incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 del presente reglamento, la DCGI requerirá a la solicitante la subsanación de las observaciones advertidas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con la indicación de que en caso de no subsanarlas dentro del plazo concedido, la solicitud se tendrá por no presentada.





Jurado Nacional de Elecciones  
Dirección Central de Gestión Institucional

## RESOLUCIÓN N.º 166- 2019 - DCGI/JNE

Tratándose de personas naturales, estas se inscribirán con el nombre que aparece en su DNI, salvo que opten por inscribirse con el nombre comercial que este consignado en su ficha RUC, seguido del nombre de la referida persona natural. En caso de personas jurídicas se deberá inscribir con la razón social, seguido por el nombre comercial en caso de contar con uno.

### Artículo 17.- Vigencia de la inscripción en el REE

La vigencia de la inscripción en el REE es por un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación, en la página web institucional del JNE, de la resolución que autoriza su inscripción. Dicha inscripción en el REE puede ser renovada.

### Sobre el caso en concreto

5. Con fecha 25 de setiembre de 2019, el señor Fernando Fabricio Rondinel Dias solicitó la inscripción en el REE de la persona jurídica Cadena Radial Sur Peruana S.A.
6. De la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que el representante legal de la persona jurídica Cadena Radial Sur Peruana S.A. ha cumplido con presentar los requisitos para la inscripción; esto es, los previstos en el artículo 13 del Reglamento.
7. Es necesario precisar, que la vigencia de la inscripción en el Registro es por un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente de publicada la resolución en la página web institucional del JNE, la misma que puede ser visualizada en el Registro Electoral de Encuestadoras, en la dirección web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe).

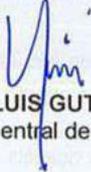
Por lo tanto, conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones,

### RESUELVE

**Artículo primero.- INSCRIBIR** en el Registro Electoral de Encuestadoras a la persona jurídica Cadena Radial Sur Peruana S. A., representada por Fernando Fabricio Rondinel Dias, quien deberá actuar de acuerdo con el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras aprobado por Resolución N° 0462-2017-JNE; y, demás normas electorales.

**Artículo segundo.- ABRIR** la partida correspondiente para que la persona jurídica Cadena Radial Sur Peruana S. A., representada por Fernando Fabricio Rondinel Dias, realice encuestas, sondeos y proyecciones sobre intención de voto, asignándole como código de identificación en el Registro N° 0394-REE/JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
VÍCTOR LUIS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
Director Central de Gestión Institucional